

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021
JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEMUJERES"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MAESTRA **CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, COMO ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio Fiscal 2021 (PFTPG) en su modalidad I tiene como objetivo Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.
- II. Que el 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2021.
- III. Que el 16 de marzo de 2021, **"LA SECRETARÍA"** formalizó el Convenio específico de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2021, con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuyo objeto es Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres., a través de la ejecución del proyecto denominado **"Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de las mujeres y niñas de la Ciudad de México"**.
- IV. Que mediante oficio INMUJERES/SE/OFICIO/0137/2021, del 3 marzo de 2021, signado por la Doctora Patricia Estela Uribe Zuñiga Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, informa la aprobación y asignación del subsidio al Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de la mujeres y niñas de la Ciudad de México".

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA SEMUJERES"**, por conducto de su representante que:
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021

JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

- I.2.** De acuerdo con lo previsto en los artículos 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
- I.3.** Se encuentra representada por **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el seis de febrero de dos mil veinte, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.4.** Que es asistida por la **Maestra Claudia Benítez Guzmán**, Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de las Mujeres, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por **Ingrid A. Gómez Saracíbar**, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil veinte, y por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.
- I.5.** Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 2000, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisiciones números **024/2021, 026/2021, 027/2021 y 028/2021 TRANSVERSALIDAD**, validadas por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de "**LA SECRETARÍA**", en las partidas presupuestales 2541 "Materiales, accesorios y suministros médicos", 2531 "Medicinas y productos farmacéuticos", 2711 "Vestuario y uniformes" y 2751 "Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir", respectivamente; y su ejecución se subordina a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- I.6.** El presente contrato se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa **Nº AD/032/2021**, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.7.** Requiere del suministro de los bienes para dar cumplimiento a los compromisos derivados del Convenio con el Gobierno de la Ciudad de México y el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, PFTPG 2021, suscrito por el Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, respectivamente del proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la perspectiva de

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021
JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

género en las políticas públicas para la autonomía de las mujeres y niñas de la Ciudad de México", conforme al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2021.

- I.8. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1.- Es una Persona Física con actividad empresarial y para acreditar su personalidad y capacidad para suscribir el presente instrumento, exhibe original del acta de nacimiento expedida
- II.2. Se identifica con credencial para votar número _____ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con Clave Única de Registro de Población
- II.3. Para acreditar su personalidad y capacidad para suscribir el presente instrumento, exhibe original de cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones del uno de abril de mil novecientos ochenta y dos, con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; su actividad económica es "Otros intermediarios de comercio al por mayor".
- II.4. Cuenta con la capacidad jurídica, operativa, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, equipo, herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.
- II.5. Acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; así como en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en el artículo 50 y 60 fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021
JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

II.9. Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior “LAS PARTES” se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que “EL PROVEEDOR” suministre a la “LA SEMUJERES” insumos para la operación de las casas y albergues para Mujeres Migrantes, sus hijas e hijos (Actividad A4-21), de la meta MT-21-4 “Contribuir al fortalecimiento operativo de las casas y albergues para Mujeres Migrantes sus hijas e hijos” del Programa del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de las mujeres y niñas de la Ciudad de México” que la Secretaría de las Mujeres integró al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en el anexo técnico, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día **ocho de noviembre de dos mil veintiuno** hasta el **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, siendo forzosa para “EL PROVEEDOR” y voluntaria para “LA SEMUJERES”.

TERCERA. CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Para cumplir con el objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se compromete con “LA SEMUJERES” a entregar los bienes conforme a las especificaciones del presente instrumento jurídico y las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO) en el Almacén de la Secretaría de las Mujeres sito en Avenida Morelos número 20 Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en esta Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs., de lunes a viernes; a más tardar el día **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**. El precio de los bienes es fijo, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES” y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021
JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que “LA SEMUJERES” pagará a “EL PROVEEDOR” por el objeto del presente contrato el monto de **\$207,850.02 (Doscientos Siete Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 02/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CEPILLO DENTAL ADULTO MEDIANO, DE CABEZA PEQUEÑA RECTANGULAR, CON MANGO ANTIDESLIZANTE, CON CERDAS LARGAS Y ONDULADAS. REQUISICIÓN 024/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2541.	300	PIEZA	\$ 10.63	\$ 3,189.00
2	CEPILLO DENTAL PARA NIÑO MEDIANO, DE CABEZA PEQUEÑA RECTANGULAR, CON MANGO ANTI DESLIZANTE, CON CERDAS LARGAS Y ONDULADAS. REQUISICIÓN 024/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2541.	50	PIEZA	\$ 17.19	\$ 859.50
3	PEINE DE PLÁSTICO, COLOR INDISTINTO, DE PÚAS REQUISICIÓN 027/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2711.	150	PIEZA	\$ 20.00	\$ 3,000.00
4	PAÑAL PARA ADULTO DESECHABLE, PARA DESCARGAS DE LÍQUIDOS MODERADOS O ABUNDANTES, GEL DE MÁXIMA ABSORCIÓN, QUE GELATINICE LOS LÍQUIDOS, NEUTRALICE OLORES, CINTURA ELÁSTICA Y TRANSPIRABLE, A PRUEBA E FUGAS LATERALES Y TRASERAS. PAQUETE CON 10 PIEZAS. MARCA DIAPRO. REQUISICIÓN 024/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2541.	200	PIEZA	\$ 138.00	\$ 27,600.00
5	FORMULA LÁCTEA PARA BEBE DE 400 GRS. ETAPA 2. MARCA NAN 2. REQUISICIÓN 026/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2531.	30	PIEZA	\$ 230.00	\$ 6,900.00
12	TOALLAS SANITARIAS NOCTURNA CON ALAS. PAQUETE CON 60 PIEZAS. MCA. KOTEX. REQUISICIÓN 024/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2541.	50	PIEZA	\$ 200.00	\$ 10,000.00
13	GEL PARA EL CABELLO GALÓN. REQUISICIÓN 024/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2541.	5	PIEZA	\$ 180.51	\$ 902.55
18	CORTAUÑAS. REQUISICIÓN 024/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2541.	10	PIEZA	\$ 55.00	\$ 550.00

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021
JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
18	SANDALIAS DE DUCHA PARA MUJER DE SECADO RÁPIDO ANTIDESLIZANTES. REQUISICIÓN 027/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2711.	200	PIEZA	\$ 65.00	\$ 13,000.00
19	ZAPATO TIPO CROCS PLÁSTICO ANTIDERRANTE NUMERO 25 Y 26 PARES. REQUISICIÓN 027/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2711.	100	PIEZA	\$ 125.00	\$ 12,500.00
20	ZAPATO DE MUJER TIPO OXFORD SIN PLATAFORMA NO. 23, 24 Y 25 PAR. REQUISICIÓN 027/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2711.	108	PARES	\$ 278.00	\$ 30,024.00
21	ZAPATO PARA NIÑO ESCOLAR COLOR NEGRO NO. 18, 19 Y 20. REQUISICIÓN 027/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2711.	30	PIEZA	\$ 240.00	\$ 7,200.00
22	ZAPATO PARA NIÑA CHOCLO COLOR NEGRO NO. 18, 19 Y 20. REQUISICIÓN 027/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2711.	30	PIEZA	\$ 240.00	\$ 7,200.00
23	PANTALETAS PARA ADULTO. REQUISICIÓN 027/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2711.	300	PIEZA	\$ 34.00	\$ 10,200.00
24	PANTALETAS PARA NIÑO. REQUISICIÓN 027/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2711.	40	PIEZA	\$ 21.65	\$ 866.00
25	BOXER PARA NIÑO DE ALGODÓN TALLA 2, 4, 6, 8, 10. REQUISICIÓN 027/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2711.	50	PIEZA	\$ 42.00	\$ 2,100.00
26	SABANAS INDIVIDUAL BLANCA DE MICROFIBRA PROVIDENCIA PREMIUM. REQUISICIÓN 028/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2751.	53	PIEZA	\$ 650.00	\$ 34,450.00
27	TOALLAS DE BAÑO. REQUISICIÓN 028/2021. PARTIDA PRESUPUESTAL 2751.	54	PIEZA	\$ 160.00	\$ 8,640.00
SUBTOTAL:					\$ 179,181.05
+16% DE I.V.A.					\$ 28,668.97
TOTAL:					\$ 207,850.02

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

En caso de que lo solicite “LA SEMUJERES”, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021
JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (Veinte por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por “LA SEMUJERES” a “EL PROVEEDOR” al término de la entrega de los bienes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a “EL PROVEEDOR” que no habrá pago alguno de anticipos por concepto de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia en “LA SEMUJERES”, será la responsable de verificar que los bienes sean entregados de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto de los bienes que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, “EL PROVEEDOR” deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 5 días a partir de la fecha de notificación.

“EL PROVEEDOR” entregará la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta Dependencia, y el tiempo que tarde “EL PROVEEDOR” en sustituir y regularizar lo solicitado por “LA SEMUJERES”, será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de “LA SEMUJERES”. Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA SEMUJERES”, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. IMPUESTOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 81 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021
JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

"LA SEMUJERES" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" presenta la póliza de fianza en moneda nacional expedida por la institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$17,918.11 (Diecisiete Mil Novecientos Dieciocho Pesos 11/100 M.N.)**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que será entregada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA SEMUJERES"** sita en Avenida Morelos Número 20 piso 3, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, la garantía de cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza los bienes objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México.
- D) Que para ser liberada la fianza será requisito indispensable la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y la manifestación expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres, de la Ciudad de México.
- E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.



OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar los bienes del presente contrato, por lo tanto, para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **"LA SEMUJERES"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"LA SEMUJERES"** de cualquier reclamación por tal concepto.



NOVENA. SUPERVISIÓN.

Los bienes que proporcione **"EL PROVEEDOR"**, serán supervisados por la **Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia** de **"LA SEMUJERES"** a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los bienes objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, **"LA SEMUJERES"** aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a **"EL PROVEEDOR"** su cumplimiento; en ambos supuestos **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA SEMUJERES"**.



Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021

JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a **"LA SEMUJERES"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que **"EL PROVEEDOR"**, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SEMUJERES"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de **"LA SEMUJERES"** por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior **"LA SEMUJERES"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SEMUJERES"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SEMUJERES"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** informar su consentimiento por escrito a **"LA SEMUJERES"** renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA SEMUJERES"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

Con base en el artículo 53 de la Ley, 95, 96 y 97 del Reglamento, **"LA SEMUJERES"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA SEMUJERES"**, por concepto de pena convencional el 3% (tres por ciento), sobre el valor total de los bienes dejados de entregar sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes, sin que rebase el importe de la garantía.
- La pena convencional se aplicará sobre el valor total de los bienes dejados de entregar, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
- La pena convencional se descontará a **"EL PROVEEDOR"**, del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará solo la diferencia que resulte.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA SEMUJERES"**, será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sobre los incumplimientos en que incurra en un término de 5 días hábiles.

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021
JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato de manera inmediata informado por escrito al **"EL PROVEEDOR"** en términos de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA SEMUJERES"** para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA SEMUJERES"** y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que, en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SEMUJERES"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
4. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los bienes se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SEMUJERES"**.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021

JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

“EL PROVEEDOR” está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **“LA SEMUJERES”** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **“LA SEMUJERES”**.

En este sentido, si **“LA SEMUJERES”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de cinco días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **“LA SEMUJERES”**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** dentro del plazo de cinco días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **“EL PROVEEDOR”**, **“LA SEMUJERES”** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL PROVEEDOR” conviene con **“LA SEMUJERES”** que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, las partes convienen que, en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para **“LA SEMUJERES”**.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LA SEMUJERES” podrá, previa notificación a **“EL PROVEEDOR”**, suspender temporalmente todo o en parte la entrega de los bienes sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **“LA SEMUJERES”**:

- 1) Por causa justificada a juicio de **“LA SEMUJERES”**.
- 2) Por razones de interés general.

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021
JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la entrega de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"AMBAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a **"LA SEMUJERES"** y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", Se obliga a no difundir la información de **"LA SEMUJERES"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021
JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

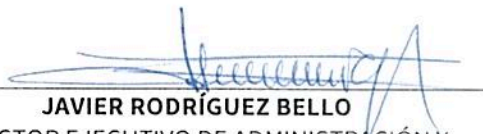
"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en **tres** tantos, en la Ciudad de México, a los **ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno**.

POR "LA SEMUJERES"



INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ASISTENTE

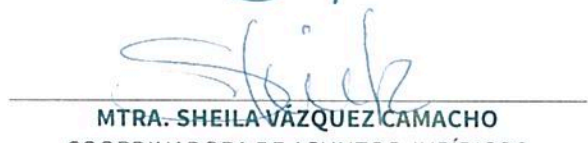


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ASISTENTE



MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA
VALIDACIÓN JURÍDICA



MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISÓ EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE
TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS,
LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU
COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E
INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO
LA ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios**, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso,

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO No. SM/045/2021

JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ

Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

POR "EL PROVEEDOR"

JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL



Hoja 14 de 14 del contrato de servicios No. SM/045/2021, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Proveedor "JOSÉ RAMÓN FRANCISCO CEDEÑO RODRÍGUEZ"

